



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 029 DE 07/02/2025

“Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 026 del 03 de febrero de 2025 y se establece la rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Acta de Posesión N° 96 del 29 de diciembre de 2023 con efectos a partir del 01 de enero de 2024; por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal *d* y el numeral 2 del literal *f* del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de febrero de 2025 se expidió el Decreto 026 *“Por medio del cual se establece la rotación de la medida de pico y placa en el Municipio de Caldas, Antioquia para el primer semestre del año 2025.”*

Que el artículo 3 del acto administrativo en comento reza: *“Rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis -: los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis – que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia y pertenecientes al parque automotor de las empresas que se relacionan a continuación, estarán exentos de pico y placa durante la vigencia del presente decreto:*

- Flota Automóviles Caldas Ltda.
- Rápido Transportes La Valeria y Cia.
- Tax Individual
- Tax Belén.
- Tax Brasil.
- SabaTax.
- Tax Poblado.

Que, a partir del 07 de febrero de 2025 la administración municipal, decide modificar la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis – que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia y pertenecientes al parque automotor de las empresas asentadas en el



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 029 DE 07/02/2025

territorio; en el entendido de aplicar el pico y placa, acogiéndonos a la decisión del Área Metropolitana.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la rotación y reglamentación de la medida de "Pico y Placa" para el primer semestre de la vigencia 2025, para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Caldas, Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1: Modificar el artículo 3 del Decreto 026 del 03 de febrero de 2025, el cual quedará así:

Artículo 3. *Rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - . La rotación de la medida restrictiva de la circulación, denominada "Pico y Placa" en el municipio de Caldas - Antioquia a partir de las 0:00 horas del día lunes 03 de febrero del año 2025 para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - que circulen en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre la 6:00 horas y las 20:00 horas durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el último número de la placa.*

Artículo 2: En aplicación de esta metodología, la rotación para el primer semestre de 2025 comprendido entre los meses de febrero de 2025 y agosto de 2025, para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia, queda como se relaciona a continuación:



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 029 DE 07/02/2025

Resumen rotación para taxis 2025-1

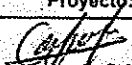
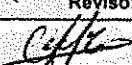
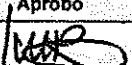
Resumen			Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
0	Febrero	10 - 24	3	Febrero	13 - 27	6	Febrero	4 - 18	9	Febrero	7 - 21
	Marzo	11 - 25		Marzo	14 - 28		Marzo	5 - 19		Marzo	3 - 17
	Abril	9 - 23		Abril	7 - 21		Abril	2 - 24		Abril	8 - 22
	Mayo	8 - 22		Mayo	6 - 20		Mayo	16 - 30		Mayo	7 - 21
	Junio	6 - 20		Junio	4 - 18		Junio	18		Junio	5 - 19
	Julio	4 - 14 - 28		Julio	2 - 17 - 31		Julio	15 - 29		Julio	3 - 18
1	Febrero	11 - 25	4	Febrero	14 - 28	7	Febrero	12 - 26			
	Marzo	12 - 26		Marzo	10 - 31		Marzo	13 - 27			
	Abril	10		Abril	15 - 29		Abril	11			
	Mayo	9 - 23		Mayo	14 - 28		Mayo	2 - 12 - 26			
	Junio	9		Junio	12 - 26		Junio	10 - 24			
	Julio	8 - 22		Julio	11 - 25		Julio	9 - 23			
2	Febrero	5 - 19	5	Febrero	3 - 17	8	Febrero	6 - 20			
	Marzo	6 - 20		Marzo	4 - 18		Marzo	7 - 21			
	Abril	3 - 25		Abril	1 - 16 - 30		Abril	4 - 14 - 28			
	Mayo	5 - 19		Mayo	15 - 29		Mayo	13 - 27			
	Junio	3 - 17		Junio	13 - 27		Junio	11 - 25			
	Julio	1 - 16 - 30		Julio	7 - 21		Julio	10 - 24			

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el artículo 3 del Decreto 026 del 03 de febrero de 2025 referente a la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el municipio de Caldas-Antioquia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:  Diego Armando Ortiz Galindo Secretario De Movilidad	Revisó:  Diego Armando Ortiz Galindo Secretario General (E)	Aprobó:  Jorge Mario Rendón Vélez Alcalde
--	---	---

